



RADICACION No. 00086 – 2021.-

PROCESO. VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: FERNANDO ABRAHAM SILVERA BARRIOS Y OTROS

DEMANDADOS: BERTA ZAPATA CAMACHO, AUTO TAXI EJECUTIVO BQUILLA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ASUNTO: ADMISION DE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que la parte demandante ha subsanado la demanda dentro de la oportunidad legal. A su despacho a fin de que se pronuncie.-

Barranquilla, ABRIL 28 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

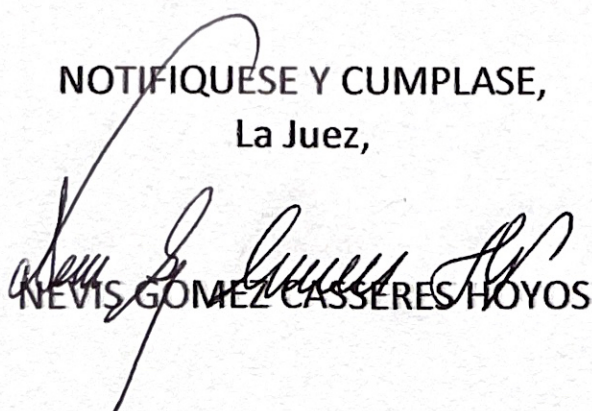
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).-

Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda de VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovida por el Dr. JOSE EDUARDO LLANO MARTINEZ, correo electrónico josellanoabogado@gmail.com, como apoderado judicial de los señores FERNANDO ABRAHAM SILVERA BARRIOS (VICTIMA), RUBIELA MARIA QUIROZ MARINO (Compañera), FERNANDO JOSE SILVERA QUIROZ, CINDY PATRICIA SILVERA QUIROZ, VIVIANA ISABEL SILVERA QUIROZ, HAROLD ENRIQUE SILVERA YEPEZ (hijos), y la señora CLEOTILDE SILVERA QUIROZ (hija) en su propio nombre y como representante de sus hijas menores MARIA JOSE y ISABELA SALOME BOADA SILVERA, mayores de edad y vecinos de esta ciudad contra la señora BERTA ZAPATA CAMACHO, la empresa AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA, representada legalmente por ROBINSON NEIRA RODRIGUEZ o quien haga sus veces, y contra la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., representada legalmente por YOLANDA YEPES VILLAR o quien haga sus veces, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

En consecuencia córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días.-

Téngase al Dr. JOSE EDUARDO LLANO MARTINEZ, correo electrónico josellanoabogado@gmail.com, como apoderado judicial de los señores FERNANDO ABRAHAM SILVERA BARRIOS, RUBIELA MARIA QUIROZ MARINO, FERNANDO JOSE SILVERA QUIROZ, CINDY PATRICIA SILVERA QUIROZ, VIVIANA ISABEL SILVERA QUIROZ, HAROLD ENRIQUE SILVERA YEPEZ, CLEOTILDE SILVERA QUIROZ, esta ultima en su propio nombre y como representante de sus hijas menores MARIA JOSE y ISABELA SALOME BOADA SILVERA (nietas), en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.